SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 064-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 10 de Marzo del 2014

VISTO, El Informe Nº 086-2014-UASA-SBCH, de fecha 05 de Marzo del 2014 emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, y proveído de Gerencia y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, el Art. 8° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, concordante con el Art. 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen la obligatoriedad en cada Entidad Pública de elaborar su Plan Anual de Contrataciones, el mismo que preverá los bienes servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requeridos;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2014-P-SBCH, de fecha 02 de Enero del 2014 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal del año 2014; en un monto ascendente a S/. 8'568,640.42 Nuevos Soles.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 004-2014-P-SBCH, de fecha 03 de Enero del 2014 se aprobó del Plan anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el ejercicio fiscal del año 2014,

Que, mediante informe N° 086-2014-UASA-SBCH, de fecha 05 de Marzo del 2014 la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo señala la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, autorizándose la inclusión del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía para la obra de Remodelación de las Galerías "La

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO
04/12/03/14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com

Plazuela" de la Sociedad Beneficencia de Chiclayo, por un monto ascendente de S/ 163,777.73 Nuevos Soles.

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en el caso de reprogramación de las metas institucionales; cuando se tenga que **incluir** o excluir **procesos de selección** o el valor referencial difiera en más de 25% del valor estimado y ello varíe el proceso de selección.

Estando a los considerandos expuestos, y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

S E RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo para el ejercicio fiscal del año 2014, **INCLUYÉNDOSE** el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía: para LA OBRA DE REMODELACION DE LAS GALERIAS "LA PLAZUELA" de la Sociedad Beneficencia Pública de Chiclayo, por un monto ascendente a la suma de **S/. 163,777.73 NUEVOS SOLES.**

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Plan Anual al que se refiere en su integridad sea remitido al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. César A. Rimarachín Rimarachín
FEDATARIO
13/03/14

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Miguel Delgado Mendoza
PRESIDENTE